



OFICIO N° 050/2021

SANTIAGO, 13 de mayo de 2021

Ant.: No hay.

Mat.: Informa precisiones que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Que, frente a diversas consultas del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, señor Miguel Landeros Perkić y de la Abogada Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, señora Priscila Jara Fuentes, respecto de la correcta interpretación de las restricciones a las asignaciones parlamentarias, en periodos pre-electorales, el Consejo acordó, en forma unánime, en sus sesiones telemáticas de los días cuatro y once de mayo del presente, lo siguiente, que ha de aplicarse respecto de ambas corporaciones:

1. Que, en razón de las circunstancias especiales de este proceso electoral, la suspensión del mismo y las dificultades administrativas que ello genera para la determinación de los gastos, el Consejo acordó que el plazo en que debe computarse las restricciones y limitaciones de gastos, para esta elección, corresponde al que medie entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de la misma y la fecha de ésta, en este caso, entre el 14 de febrero y el 14 de mayo del presente año.



2. Que, en coherencia con lo anterior, se determinó fijar, como punto de comparación para cada ítem de gasto limitado o restringido, aquel efectivamente realizado por los parlamentarios en igual período del año 2019, es decir, entre el 14 de febrero y el 14 de mayo de ese año.

Sin embargo, cabe precisar que, salvo alguna situación excepcional que pudiera surgir, para la elección de noviembre próximo se aplicará el promedio anual de los gastos, respecto del año 2019, en los términos fijados en la Resolución N° 05, de enero de 2020, y sus modificaciones.

3. Que, respecto del criterio o la forma para determinar el promedio del gasto en combustible, el Consejo decidió confirmar lo señalado en la Resolución N° 05, es decir, que ha de considerarse el promedio total de dicho gasto, independiente de quien haya incurrido en el mismo. Asimismo, se deberá mantener la forma de rendición del gasto mediante el uso de tarjetas.

Sin perjuicio de lo ya señalado, el Consejo ha decidido fijar un corrector de un 12% para acomodar las variaciones y fluctuaciones de precios que se producen normalmente en el caso de las bencinas.

4. Ratificar lo dispuesto en la Resolución N° 05, y sus oficios posteriores, sobre gastos relativos a difusión, en cuanto a que la contratación de espacios en radioemisoras, canales de televisión, revistas o diarios queda restringida a medios de carácter local -esto es, que se emitan dentro de la respectiva circunscripción o distrito-, condición que no varía por el hecho que tales medios puedan ser accesibles en otros lugares del país, por vía digital o mediante acceso a internet.

5. Confirmar lo señalado en los oficios N° 043 y 045, ambos de 2021, de este Consejo, en el sentido que el gasto relativo a la celebración de contratos de arrendamiento de vehículos, además de considerar el promedio del periodo correspondiente, deberá compararse con aquel ejecutado en los 90 días previos a la elección, sin considerar los reajustes o actualizaciones de precios convenidos contractualmente entre las partes.



Asimismo, si respecto de un H. Senador o Senadora no fuese posible determinar el promedio que corresponda al ítem de arrendamiento de vehículo -por ejemplo, por no presentar arriendos a la fecha de comparación-, el monto se fijará del promedio de gastos de arriendos de la circunscripción a la que pertenece el respectivo parlamentario y, si esto último no fuese posible, se determinará del promedio de gastos de arriendos a nivel nacional que, al efecto, informará la Corporación.

6. Que, en relación con los Honorables Senadores y Senadoras que asumieron *en reemplazo* de quienes dejaron el cargo, los promedios de gastos de aquellas asignaciones parlamentarias que, conforme lo regula la Resolución N° 05, quedan sujetas a restricciones y límites en periodos electorales, se determinarán considerando los gastos registrados por su antecesor en el cargo.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.